



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: CARMEN EMILIA OSPINA PULGARÍN  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00006-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1) Allegar los documentos denominados “**Archivo contentivo con la historial laboral, y el expediente administrativo de la demandante y del causante**”, toda vez que fue anunciado en el acápite de pruebas en la contestación a la demanda y no aportados. No es de recibo el archivo agregado con la respuesta toda vez que no permite su estudio, por lo que deberá allegarlo nuevamente en archivo PDF y que se pueda abrir para acceder a su información.
- 2) Allegara, el poder, el certificado de existencia, y la sustitución del poder, anexos que no fueron aportados.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**  
**CERTIFICO:** Que al auto anterior fue notificado por  
**ESTADOS Nro. 075** Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día **09 de junio de 2022**, a las 8 a.m.

*Oscar David Sánchez Giraldo*  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario